



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ciencias Veterinarias



Las Malvinas son argentinas
- 40 AÑOS -

RESOLUCIÓN Nº 551/2022-CD
CORRIENTES, 26 de septiembre de 2022

VISTO:

La Nota presentada por la Secretaria Académica, Dra. Adriana Silvia ROSCIANI, por la cual solicita se modifique la Resolución 176/2009 CD que establece el "Reglamento del Programa de Capacitación en la Facultad de Ciencias Veterinarias"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 176/2009 se aprueba el Reglamento del Programa de capacitación en la Facultad de Ciencias Veterinarias;

Que, a los fines de incluir la participación de docentes en el Programa de Capacitación, resulta necesaria la modificación propuesta;

Lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento;
Lo acordado en la Sesión Ordinaria del día de la fecha;

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º - Dejar sin efecto la Resolución Nº 176/2009 CD.

ARTÍCULO 2º- Aprobar el "Reglamento del Programa de Capacitación en la Facultad de Ciencias Veterinarias", y que como ANEXO forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º- Regístrese, comuníquese y archívese.

amak/amak/asr

Dra. ADRIANA SILVIA ROSCIANI
Secretaría Académica

Dra. MARÍA FABIANA CIPOLINI GALARZA
Decana



Rocio del Carmen Uzcud
Jefa del Departamento Despac.
Fac. de Cs. Veterinarias UNNE



11.2

Resolución N° 551/2022 CD

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

1° Capacitación: Constituye la asignación de una actividad programada para graduados y para estudiantes avanzados, destinado a adquirir y/o profundizar conocimientos y destrezas en áreas específicas de las Ciencias Veterinarias.

2° Unidad de Capacitación: Es la Cátedra, Servicio de Extensión o Instituto dependiente de la Facultad donde se realizará la Capacitación.

3° Objetivo: Los objetivos del Programa de Capacitación son:

- a) Brindar experiencia práctica complementaria de la formación teórica elegida que habilite para el ejercicio de la profesión u oficio.
- b) Capacitar en el conocimiento de las características fundamentales de la relación laboral.
- c) Formar al graduado o estudiante en aspectos que le serán de utilidad en su posterior desarrollo laboral.
- d) Ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías actualizadas.
- e) Contribuir a la tarea de orientación vocacional dirigida a efectuar una correcta elección profesional futura.

4° Alcances: No se considerarán como capacitación las actividades de Práctica Profesional que contribuyan fundamentalmente a completar la formación académica de las curriculas de la carrera. Dichas prácticas tendrán reconocimiento curricular según lo estipula el Plan de Estudios.

5° Responsable de la Capacitación: Será el Profesor a cargo de la cátedra, el Director o Jefe de Servicio y/o el Director de Instituto donde se realizará la Capacitación. El responsable de la capacitación actuará de Tutor. Tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar un seguimiento del desarrollo de la capacitación, en cuanto a tareas asignadas, cumplimiento de horarios, e incidencia de la actividad en el rendimiento académico del profesional/estudiante.
- b) Elevar en las fechas y con la regularidad fijadas por la Facultad, los informes estipulados en el Art. 10 del Reglamento del Programa Capacitación en la FCV, acerca del desenvolvimiento y actividades del profesional/estudiante.

ES COPIA

Rocio del Carmen Ojeda
Jefa de Departamento Despac
Fac. de Cs. Veterinarias UNNE



11.3

Resolución N° 551/2022 CD

Cuando el docente o investigador Tutor de la Capacitación no fuera el responsable de la Cátedra, Servicio o Instituto en la que se desarrollarán las actividades, deberá adjuntar a la documentación elevada al Departamento, una nota en la que el superior jerárquico de las mismas exprese su conformidad para la realización del trabajo de dicha Capacitación.

La tutoría se considerará como antecedente académico del docente Tutor.

Cada tutor no podrá tener a su cargo más de cinco (5) profesionales/estudiantes al mismo tiempo. Aquel tutor que no cumpla debidamente con las tareas que surgen del presente reglamento, y previo informe del Departamento, y descargo del interesado, podrá ser excluido de futuras tutorías de profesionales/estudiantes.

6° Podrán inscribirse al Programa de Capacitación:

- a) Graduados de la Facultad de Ciencias Veterinarias, u otras Facultades o Carreras afines a las Ciencias Biológicas de esta Universidad, o de otras Universidades del país o del extranjero.
- b) Estudiantes de la Carrera en Ciencias Veterinarias de la UNNE o de otras Universidades, que cumplan con las siguientes condiciones: 1) tener aprobada la asignatura objeto de la capacitación; siendo motivo de excepción aquellos que realicen capacitación en asignaturas correspondientes al 5° y 6° año de la Carrera, en cuyos casos deberán estar en condición de Regular en la asignatura, 2) tener aprobada las asignaturas correlativas o de contenidos afines a la Cátedra o Servicio donde realizará la capacitación, 3) ser alumno regular de la carrera. En situaciones excepcionales se considerarán estudiantes de carrera afines

7° Período y Dedicación de la Capacitación: La Capacitación tendrá una duración mínima de dos (2) meses y una máxima de un (1) año. Los profesionales/estudiantes dedicarán a esta un mínimo de 10 horas semanales.

8° Arancelamiento: la Unidad de Capacitación podrá fijar un arancel para profesionales de acuerdo a los costos estimados para la capacitación, el que tendrá un carácter mensual o total, y deberá estar indicado en la nota de elevación del responsable de la unidad.

9° Tramitación: El docente o investigador responsable de la Capacitación elevará una nota al Departamento con los datos: del aspirante, los objetivos y el programa a desarrollar en dicha capacitación. En este se deberán consignar las actividades previstas, detallando la carga horaria asignada a cada una de ellas. En el programa se deberá consignar en forma detallada la carga horaria asignada a las actividades previstas.

ES COPIA

Rocio del Carmen Ojeda
Jefa del Departamento Despacho
Fac. de Cs. Veterinarias UNNE



11,4

Resolución N° 551/2022 CD

- a) Del Aspirante: se deberá consignar sus datos personales (nombre y apellido, documento, domicilio). La solicitud deberá ser presentada conforme a la planilla instructiva que se detalla en el Anexo I de la presente resolución.
- b) Del Programa: deberá consignarse los objetivos de la capacitación, la finalidad de las actividades: Profundizar Conocimientos / Capacitación en un Área / Destreza Técnica Específica.

El Departamento en reunión con la Junta Departamental, procederá a la evaluación del programa de actividades, los objetivos y aspirante presentado.

La Junta Departamental emitirá un dictamen fundado de la aceptación o rechazo de la capacitación solicitada, el que será elevado al Decano de la Facultad.

El Decano de la Facultad dictará la resolución pertinente autorizando la ejecución de la capacitación, donde constará nombre y apellido, finalidad y periodo de la capacitación (fecha de inicio y finalización de la misma), arancel (si correspondiera) y el docente tutor.

10° Desarrollo: La Capacitación será desarrollada por el profesional/estudiante en el período previsto y supervisada por el Tutor.

Ante el incumplimiento de las tareas, el docente responsable de la capacitación, deberá solicitar el cese de la Capacitación, por informe fundado al Departamento correspondiente, quien una vez resuelto dará traslado al Decano de la Facultad.

Al finalizar el período de capacitación, el profesional/estudiante deberá presentar al Departamento correspondiente, un Informe Final detallando las actividades, formación, capacitación, y/o técnica desarrolladas, acompañado de elementos que considere aptos para una mejor evaluación de sus tareas. Este informe deberá llevar el aval del docente responsable o tutor, según correspondiera. La presentación del informe deberá realizarse a los 15 días de finalizada la misma.

11° Aprobación: El Informe Final será evaluado por el Departamento respectivo dentro de los diez días de recibido, y lo elevará con un informe al Consejo Directivo.

La aprobación del Informe Final será resuelta por el Consejo Directivo, y se dictará una resolución donde conste el cumplimiento del plan de trabajo y la finalidad de la capacitación. La resolución de aprobación del Informe final, será requisito necesario para ser considerada como antecedente académico



Rocio del Carmen Ojeda
Jefa de Departamento Despacif-
Fac. de Cs. Veterinarias UNNE



11.5

Resolución N° 551/2022 CD

ANEXO I
PLANILLAS INSTRUCTIVAS DE SOLICITUD DE CAPACITACIÓN

Nota de solicitud

Corrientes,.....

Señor Profesor
Dr.....
Cátedra/Servicio/Instituto
S / D:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de solicitar la realización de una Capacitación en la *Cátedra / Servicio / Instituto* (especificar) a su cargo, con la finalidad de realizar actividades de *Profundizar Conocimientos / Destreza en un Área o Técnica Específica* (especificar) durante el período..... (detallar).

A tal efecto, me comprometo a desarrollar el plan de trabajo propuesto y que consiste en:(especificar)

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

.....
FIRMA

1- DATOS PERSONALES

Nombre y Apellido:
Tipo y N° de documento:
L.U.N° (si corresponde).
Domicilio:

2- PLAN DE TRABAJO (Guía para su elaboración)

Plan de Actividad:

1. Objetivos.
2. Actividades a desarrollar.
3. Tareas específicas a desarrollar en la Cátedra, Servicio o Instituto donde se desarrollará la capacitación.
4. Cronograma y horario semanal a desarrollar.

3- Nota Informe del Responsable de la Unidad de Capacitación:

Elevación al Departamento de la documentación acompañada de Informe de las condiciones, aptitudes y posibilidades del recurrente, y arancel (si correspondiera).

Dra. ADRIANA SILVIA ROSCIANI
Secretaría Académica

Dra. MARÍA FABIANA CIPOLINI GALARZA
Decana



Rocío del Carmen Ojeda
Jefa de Departamento Despacho
Fac. de Cs. Veterinarias UNNE